

IPP-01-2017
VAMOS en Organización
Procedimiento de verificación de firmas y huellas

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del seis de julio de dos mil diecisiete.

Por recibido los escritos presentados, el primero, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos, y el segundo, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, ambos del veintinueve de junio del presente año; suscritos por la licenciada *Helen Jeannett López de Vindel*, de generales conocidas en el presente procedimiento.

Junto con el primer escrito se presentaron seiscientos noventa y ocho (698) libros para registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes, un disco externo de 1 terabyte que contiene imágenes de documentos únicos de identidad y un disco externo de 1 terabyte que contiene imágenes de los folios de los libros para registro de firmas y huellas.

A partir de lo anterior, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. 1. En síntesis, la peticionaria expresa a través de sus escritos, que realizaron la campaña de proselitismo que señala el artículo 9 de la Ley de Partidos Políticos (LPP) y han completado las firmas de ciudadanos y ciudadanas que les respaldan, y que “sobrepasan el límite establecido” en la LPP.

2. Presenta 698 libros de los 700 autorizados por este Tribunal, debido al extravío de los libros número 135 y 136. Dichos libros contienen las copias de los documentos únicos de identidad de cada uno de los respaldantes; es decir –indica- “que cada libro de respaldantes tiene su anexo en el libro de documentos únicos de identidad”, de manera que en total se presentan 1396 libros, así como dos disco extraíble de un terabyte cada uno donde se podrán obtener imágenes digitales de los documentos de identidad de firmantes y los folios de los libros de firmas y huellas.

3. Solicita además, el nombramiento de las ciudadanas Catia Estefany Hernández de Aparicio, Jeannette Patricia Solis Rivas, Linda Gabriela Hernández de Funes y Halisson Yolane Morán Alvarado, como delegadas propietarias y suplentes del partido VAMOS en organización para que puedan presenciar el proceso de revisión y verificación de firmas y huellas, y que se inicie el proceso de verificación de firmas y huellas.



II. 1. En ese sentido, este Tribunal constata que por medio de la resolución proveída el 7-03-2017 y notificada el 20-03-2017, se autorizó el desarrollo de actividades de proselitismo con el objeto de reunir el número requerido de ciudadanos y ciudadanas que respalden la inscripción del partido VAMOS en Organización.

2. Así, en vista de que se han presentado los libros de firmas y huellas de ciudadanos y ciudadanas que respalden la inscripción del partido VAMOS en Organización dentro del plazo establecido en el artículo 10 inciso 1° LPP; es procedente de conformidad con el inciso 2° de dicha disposición, ordenar la verificación de firmas y huellas y autorizar el nombramiento de las delegadas propuestas por el instituto político en organización.

3. Para tal efecto, la Secretaría General deberá remitir inmediatamente a la Directora del Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral, los seiscientos noventa y ocho (698) libros para registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes presentados por el partido VAMOS en organización y los discos extraíbles presentados, debiendo dejar constancia en el expediente, de la entrega formal de los mismos.

4. Por su parte, la Directora del Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral, una vez recibido los libros para registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes, deberá proceder a realizar de inmediato el proceso de revisión y verificación, debiendo notificar al partido político VAMOS en Organización el momento del inicio del mismo, a fin de que las delegadas de dicho partido político en organización, autorizadas por este Tribunal, puedan estar presentes.

5. Asimismo, una vez finalizado el procedimiento de verificación o examen de firmas y huellas, la Directora del Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral, deberá remitir a la Secretaría General el informe sobre el resultado del mismo, dentro del plazo indicado en el inciso 2° del artículo 10 LPP.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3 y 10 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Ordénese* la revisión y verificación de huellas y firmas de los libros para registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes presentados por el partido político VAMOS en organización;

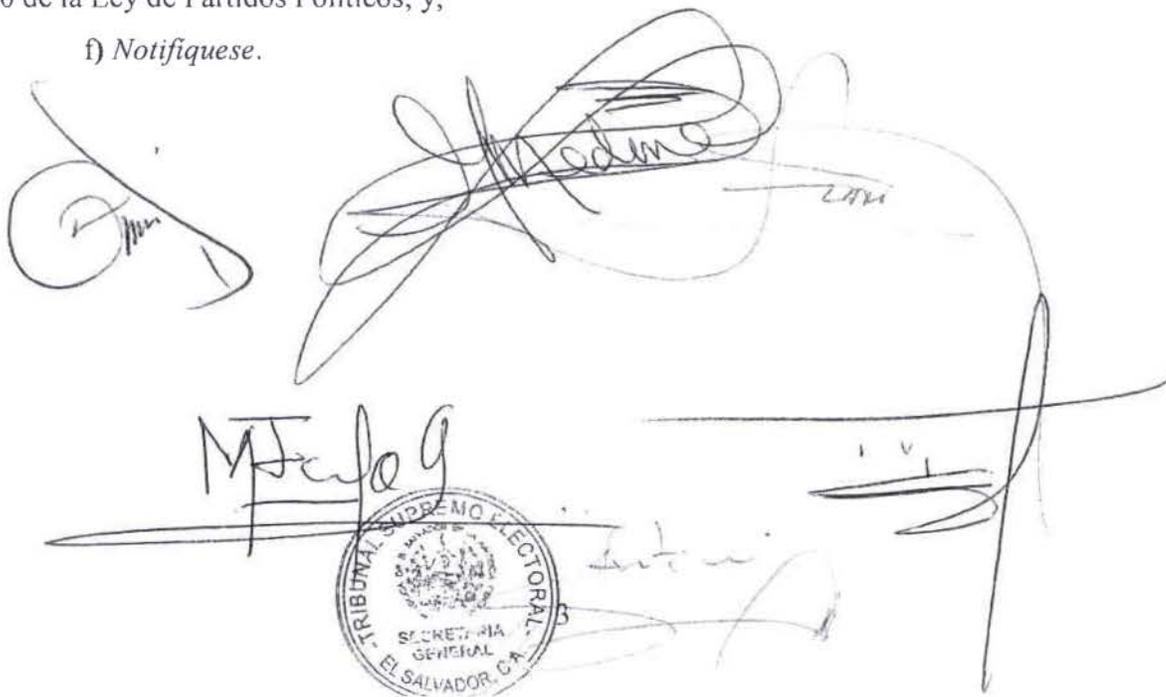
b) *Autorícese* el nombramiento de las ciudadanas: Catia Estefany Hernández de Aparicio, Jeannette Patricia Solis Rivas, Linda Gabriela Hernández de Funes y Halisson Yolaneh Morán Alvarado, como delegadas propietarias y suplentes del partido político VAMOS en organización para que puedan presenciar el proceso de revisión y verificación de firmas y huellas;

c) *Ordénese* a la Secretaría General que remita inmediatamente a la Directora del Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral, los seiscientos noventa y ocho (698) libros para registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes presentados por el partido VAMOS en organización y los discos extraíbles, debiendo dejar constancia en el expediente, de la entrega formal de los mismos;

d) *Ordénese* a la Directora del Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral, que una vez recibidos los libros para registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes, proceda a realizar de inmediato el proceso de revisión y verificación de firmas y huellas, debiendo notificar al partido político VAMOS en Organización el momento del inicio del mismo, a fin de que las delegadas de dicho partido político en organización, autorizadas por este Tribunal, puedan estar presentes en dicho procedimiento;

e) *Ordénese* a la Directora del Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral que una vez finalizado el procedimiento de revisión y verificación de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes de VAMOS en organización, remita a la Secretaría General el informe sobre el resultado del mismo dentro del plazo indicado en el inciso 2º del artículo 10 de la Ley de Partidos Políticos; y,

f) *Notifíquese.*



The image shows several handwritten signatures in black ink. A prominent signature in the center reads "M. F. Solís". Below it is a circular official stamp of the Tribunal Supremo Electoral, Secretaría General, El Salvador. The stamp contains the text "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" around the top edge, "SECRETARÍA GENERAL" in the center, and "EL SALVADOR, C.A." around the bottom edge. There are also other smaller, less legible signatures and scribbles scattered around the stamp and the main signature.